



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2014/08089

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE**

ASUNTO 30/2015

Montevideo, **29 JUN 2015**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 2011 a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que dicho acto administrativo adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 09/002/2008, para el diseño y construcción de hasta 120 viviendas en Conjuntos de entre 20 y 40 viviendas y SUM destinados a la población meta (sector activos) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, entre otros, a la empresa BERSUR SRL para la construcción de 20 viviendas y SUM, en el predio padrón N° 15.164 en la ciudad de Montevideo, por un monto total de obra de \$ 24.086.606, discriminado en: un monto total de la obra de \$ 19.337.906, IVA incluido, y un terreno de valor \$ 1.848.000, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 2.900.700, en un plazo de ejecución de obras de 400 días calendario;

II) que por contrato de cesión de contrato de arrendamiento de obra suscrito el 7 de agosto de 2013, la empresa BERSUR S.R.L cedió a la empresa CONALCO S.A. los derechos y obligaciones emergentes del contrato adjudicado a la cedente de conformidad con la Resolución citada en el Visto;

III) que la empresa por nota fechada el 6 de junio de 2014 propone ampliar el contrato referido, comprometiéndose a construir 20 viviendas llave en mano, en los padrones Nos. 150.850 y 150.851 de la ciudad de Montevideo, en un plazo de obra de 400 días calendarios, por el mismo precio y condiciones de la propuesta original;

CONSIDERANDO: I) que se entiende que la propuesta de ampliación que realiza la empresa encuadra en los términos del Pliego de Bases y

Condiciones aplicable al llamado, así como los costos se enmarcan en los precios de mercado;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente estima oportuno ampliar el contrato vigente con la empresa pues permite ejecutar las obras necesarias para dar solución a la problemática habitacional de un conjunto de familias que integran la población meta de dicha Secretaría de Estado; estableciendo que la ampliación debe quedar condicionada a que los servicios arquitectónicos del citado Ministerio o de la Agencia Nacional de Vivienda aprueben el respectivo Proyecto Ejecutivo;

III) que en definitiva se estima conveniente disponer la ampliación de contrato propuesta por ser acorde a derecho, en cuanto cumple con los preceptos del artículo 74 del Decreto N° 150/2012;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Amplíase el contrato autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 2011 a favor de la empresa BERSUR S.R.L., el cual fuera cedido con fecha 7 de agosto de 2013 a favor de la empresa CONALCO S.A., disponiéndose que esta última deberá en el marco de esta ampliación realizar la construcción de 20 viviendas y SUM, en los predios empadronados con los Nos. 150.850 y 150.851 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de obra de \$ 24.086.606 (pesos uruguayos veinticuatro millones ochenta y seis mil seiscientos seis), discriminado en: un monto total de la obra de \$ 19.337.906 (pesos uruguayos diecinueve millones trescientos treinta y siete mil novecientos seis), IVA incluido, y un terreno de valor \$ 1.848.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil), con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 2.900.700 (pesos uruguayos dos millones novecientos mil setecientos), en un plazo de ejecución de obras de 400



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

días calendario; en un todo conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicables al Llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/002/2008. Dispónese que la ampliación dispuesta por este acto administrativo queda condicionada a la aprobación por parte de los servicios arquitectónicos del citado Ministerio o de la Agencia Nacional de Vivienda del Proyecto Ejecutivo que presente la empresa CONALCO S.A..-

2º.- La erogación resultante de la ampliación de contrato dispuesta será atendida con cargo al Proyecto 719 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la notificación a la empresa CONALCO S.A., y demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

